



Municipalidad Distrital de Punta Negra

"Año del Bicentenario: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2021/CMDPN

Punta Negra, 29 de Enero del 2021.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Ordinaria N° 001-2021 de la fecha;

VISTOS:

Expediente N° 006-2021, de fecha 04 de Enero del 2021, presentado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; Memorandum N° 019-2021-SGeII/MDPN, de fecha 06 de Enero del 2021, emitido por la Secretaría General e Imagen Institucional; Memorandum N° 035-2021-GDU/MDPN, de fecha 12 de Enero del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 09-2021/SGC/GDU/MDPN, de fecha 12 de Enero del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Catastro; Informe N° 012-2021-GDU/MDPN, de fecha 15 de Enero del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe Legal N° 017-2021-2021-GAJ/MDPN, de fecha 21 de Enero del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 024-2021-GDU/MDPN, de fecha 21 de Enero del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que "La Municipalidad Distrital de Punta Negra es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo al Criterio de Colaboración mencionado en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444 se señala que las entidades deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, teniendo como limitación lo establecido en la Constitución Política o la ley, para lo cual se buscará la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información u otros medios similares.



Municipalidad Distrital de Punta Negra

De acuerdo al artículo 9º, inciso 26), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se estipula que es atribución del Concejo Municipal el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 20º, inciso 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde, la celebración de convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante documento de vistos, Expediente N° 006-2021, de fecha 04 de Enero del 2021, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos ingresa el Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidades para el uso del "Módulo SID-MUNICIPALIDADES" del Sistema de Intermediación digital de la SUNARP.

Que, mediante documento de vistos, Informe Legal N° 017-2021-2021-GAJ/MDPN, de fecha 21 de Enero del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda la aprobación total del Convenio como muestra de la lucha frontal contra la falsificación de documentos administrativos y públicos, y en mérito a los principios de simplificación administrativa y a la posibilidad de remitir documentos vía electrónica evitando así aglomeraciones y más contagios.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 26 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del debate correspondiente, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidades para el uso del "Módulo SID-MUNICIPALIDADES" del Sistema de Intermediación digital de la SUNARP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde para que suscriba, en representación de la Municipalidad, el Convenio aprobado en el artículo anterior, en mérito a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística e Informática realizar la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Claudio Marcatoña Ccahuana
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

CESAR AUGUSTO MALASQUEZ ARCOS
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL